

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, declara que ha colaborado con instituciones en Canadá en programas cortos de estancias para el estudio intensivo del idioma inglés en veranos desde 2018, enviando estudiantes de excelencia y docentes, principalmente a Colegios de este país. Para el verano 2020, en un esfuerzo por ampliar el número de estudiantes que tengan esta oportunidad, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, promueve el “Programa Especial de Verano de Inglés 2020 con Instituciones Educativas de Canadá”;

SEGUNDO: “EL INSTITUTO” tiene gran interés en apoyar programas que fortalezcan la internacionalización de las Instituciones de Educación, y “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, ha propuesto unir esfuerzos para apoyar este programa especial de verano de inglés.

DECLARACIONES

I. “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, por conducto de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo del estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 11 de febrero de 1999, y que tiene por objeto el contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, y ofrecer servicios de capacitación para el sector productivo y social.
- b) Que el Lic. Francisco Carlos Silva Toledo, fue nombrado Director General de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, según lo acredita con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 21 de septiembre de 2015.
- c) Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, tiene la de desarrollar y operar servicios de formación para y en el trabajo, consistentes en

capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción, dentro del sector productivo.

- d) Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Matamoros No. 105 esquina con Jalisco, colonia Centro, C.P. 83000 en Hermosillo, Sonora.
- e) Que ha venido desarrollando con otras instituciones de educación, intercambios entre su comunidad estudiantil, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación.

II. "EL INSTITUTO" por medio de su representante:

a) Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

b) Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.

c) Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

d) Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

e) Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERA.- Intención conjunta en colaborar en el "PROGRAMA ESPECIAL DE VERANO DE INGLÉS 2020 CON CENTROS EDUCATIVOS DE CANADA" de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", con la finalidad de apoyar económicamente a 30 estudiantes seleccionados con parte del pago de los gastos que implica una estancia de verano en universidades de prestigio como las participantes en este programa.

SEGUNDA.- Se apoyará a estudiantes de excelencia de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" seleccionados a través de una convocatoria y que hayan sido aceptados

por las Instituciones de educación destino. De esta manera, **LAS PARTES** contribuyen a que la formación de los estudiantes, responda a las necesidades laborales actuales y futuras.

Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundante en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad estudiantil, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones mediante los cuales se llevará a cabo el plan de trabajo para la colaboración en el **“PROGRAMA ESPECIAL DE VERANO DE INGLÉS 2020 CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CANADA”** de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

SEGUNDA. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA Y OTORGAMIENTO DE APOYOS

El costo total por estudiante del programa se definirá a partir de la propuesta financiera de cada una de las instituciones participantes (incluyen normalmente inscripción, hospedaje, manutención, insumos de laboratorio en algunos casos y cuotas fijas de las instituciones educativas), más los gastos de transporte, viáticos, seguro médico (cuando la propuesta de la institución destino no lo contemple), pago de examen TOEFL o equivalente, trámite de visa J-1, entre otros.

El Programa será financiado de forma bipartita, por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y **“EL INSTITUTO”**. **“LAS PARTES”**, cubrirán bajo la forma de beca para 30 estudiantes de excelencia el costo total del paquete negociado con cada institución participante y **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición líneas de crédito para aquellos estudiantes que ocupen gastos adicionales. Los ganadores podrían disminuir en caso de variaciones drásticas en el tipo de cambio al momento de dar los resultados de la convocatoria. La parte que corresponda aportar a **“EL INSTITUTO”**, será entregada a la institución destino.

Para el crédito mencionado en el párrafo anterior, el estudiante podrá disponer de una línea de crédito, de un máximo de 50 mil pesos mexicanos, que **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados que cumplan con la normatividad de otorgamiento de crédito.

TERCERA.- DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos será responsabilidad de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, y se realizará a través de una convocatoria expofeso que establezca los requisitos y brinde oportunidades de participar como candidatos a los estudiantes que los cumplan. Los requisitos que deberán cumplir se muestran en el anexo 1.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

- I. Negociar los costos del programa con las instituciones participantes, correspondiendo un total de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por estudiante, para transporte, hospedaje, programa de inglés por 4 semanas, para esta primera etapa de verano 2020;
- II. Definir las bases de la convocatoria de acuerdo a los requisitos académicos y competencias en el manejo del idioma inglés requerido por las instituciones destino y las áreas de mayor interés para **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**;
- III. Elaborar y publicar la convocatoria correspondiente;
- IV. Realizar la campaña de promoción, difusión y penetración del **“PROGRAMA ESPECIAL DE VERANO DE INGLÉS 2020 CON UNIVERSIDADES DE CANADA”** entre sus alumnos.
- V. Realizar el proceso de selección de los estudiantes tomando en cuenta las bases de la convocatoria y usando criterios académicos, equitativos y transparentes, así como entregar el listado final a **“EL INSTITUTO”** para que este deposite a la institución destino;
- VI. Aportar \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para becas del programa, depositando en los períodos y cuenta siguientes:

FECHA	MONTO
FEBRERO	\$400,000.00
MARZO	\$400,000.00
ABRIL	\$450,000.00

Titular de la Cuenta:	INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA
Institución Bancaria:	BBVA BANCOMER
No. de Sucursal:	7702 GOBIERNO SONORA
No. de Cuenta:	0158807159
Cuenta CLABE Interbancaria:	012 760 00158807159 0

- VII. Operar el programa;
- XII. Justificar siempre que así lo requiera **“EL INSTITUTO”**, o a la persona que éste designe, la correcta utilización de los recursos destinados para las Becas del **“PROGRAMA ESPECIAL DE VERANO DE INGLÉS 2020, CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CANADA”**.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”:

- a) Aportar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) bajo la figura de beca educativa;

- b) Poner a disposición de cada uno de los estudiantes seleccionados que cumplan con la normatividad de otorgamiento de crédito, una línea de crédito educativo de hasta 50 mil pesos mexicanos;
- c) Depositar a las Instituciones destino.
- d) Administrar el programa;

SEXTA. RESPONSABLES

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la **Q. María del Carmen Romelia Duarte Esparza**, Directora Académica, o a quien lo sustituya en el cargo.

Por su parte, “EL INSTITUTO” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**, Director de Becas y Crédito, o a quien lo sustituya en el cargo.

SEPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una duración de un año que iniciará a partir de la fecha de firma, y podrá renovarse si las partes así lo consideran conveniente. No obstante lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado informando por escrito a la otra parte seis meses antes de su salida, procurando que los estudiantes beneficiarios del programa en ese momento, no sean afectados.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

En este acto, “EL INSTITUTO”, quien fungirá como encargado de los datos personales que “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, como responsable de los datos personales que remita a “EL INSTITUTO”, trata de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;

- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

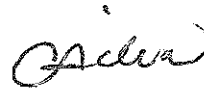
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 21 de octubre de 2019.

“EL INSTITUTO”

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”



CP. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General



LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO
Director General



MTRO. ARSENIO HIBRAIN VEGA VILLA
Director de Becas y Crédito
Coordinador del Programa



Q. MARÍA DEL CARMEN ROMELIA DUARTE
ESPARZA
Coordinadora del Programa

TESTIGOS



MTRO. HÉCTOR MANUEL SANCHEZ LÓPEZ
Director de Administración



**Q. MARÍA DEL CARMEN ROMELIA DUARTE
ESPARZA**
Directora Académica

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES) y el Colegio de Educación Técnica del Estado de Sonora, el 21 de octubre de 2019.